



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término de suspensión se encuentra vencido y el abogado que representa al demandado allegó escrito solicitando la terminación del proceso. Acredita el cumplimiento al acuerdo realizado entre las partes en audiencia pública de oralidad celebrada el pasado 19 de mayo de 2021, para lo cual compartió el nuevo pagaré firmado a favor de la entidad demandante.

Además, hago saber que:

- El remanente no se encuentra embargado.
- No existen dineros consignados para este proceso.

Manizales, 28 de mayo de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

1700140030092020-00434

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a aprobar el acuerdo conciliatorio realizado entre las partes, en audiencia pública celebrada el 19 de mayo de 2021 en el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por Bancolombia S.A. contra Hernán José Cañas Arredondo, al haberse acreditado su cumplimiento.

II. CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandado en el proceso de la referencia, solicita mediante escrito que antecede la terminación del presente proceso comunicando que en cumplimiento a lo acordado entre las partes en audiencia pública de oralidad celebrada el pasado 19 de mayo de 2021 su prohijado suscribió un nuevo pagaré para garantizar las obligaciones adquiridas con la entidad financiera demandante. Ruega se aprueba el acuerdo conciliatorio y se termine el proceso sin que haya condena en costas por voluntad de las partes.



De acuerdo a lo anunciado, y por ser procedente, previa reanudación del proceso, se ordenará la aprobación del acuerdo conciliatorio arribado entre las partes en audiencia celebrada por este juzgado el 19 de mayo del corriente año.

En consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo aquí decretada, teniendo en cuenta que no se encuentra embargado el remanente.

III. DECISION

En razón de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A. contra Hernán José Cañas Arredondo.

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo conciliatorio presentado entre las partes en audiencia celebrada por este juzgado el 19 de mayo del corriente año. En consecuencia, se declara terminado el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo decretada en el presente asunto. En este sentido, líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente; por secretaría se hará el respectivo registro en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

OP

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8ebacec0af1bee7c0f8b0d7a714f2e8885d6d00c74dc96a1808d7797dd95e9**

Documento generado en 28/05/2021 07:08:11 AM